



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-02428156- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-02428156- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Plottier, las Ordenanzas Municipales N° 4528/25, N° 4529/25 y el Dictamen Legal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente electrónico consignado en el Visto se tramita la solicitud elevada por el señor Intendente de la Municipalidad de Plottier al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable por un monto total de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y tres millones once mil ciento sesenta y siete con 48/100 (\$5.473.011.167,48) destinados de forma exclusiva y excluyente a la financiación de la Obra: “Pavimentación y Resolución de Obras Hidráulicas, calle Río Colorado - Futaleufú entre Ruta Provincial N° 22 y Puente Interprovincial Balsa Las Perlas Dr. Lembeye. Neuquén / Plottier. Provincia del Neuquén”;

Que la solicitud se fundamenta en la importancia estratégica de esta obra de pavimentación e infraestructura, que mejorará la conectividad vial entre Plottier, la ciudad de Neuquén y la zona de Balsa Las Perlas, beneficiando directamente a más de seiscientos (600) contribuyentes, incrementando la seguridad vial y mejorando la calidad de vida de los/as vecinos/as. Además de mejorar el grave problema de movilidad entre tres (3) ciudades y dos (2) provincias, permitiendo también que los inmuebles incrementen su valor;

Que el aporte reintegrable solicitado se encuentra enmarcado en el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Plottier, firmado el 01 de abril de 2025. Producto de ello se desarrolló un trabajo técnico conjunto con UPEFE (Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo) para formular el Proyecto y Pliego Técnico;

Que el monto total de la obra es de pesos diez mil novecientos cuarenta y seis millones veintidós mil trescientos treinta y cuatro con 96/100 (\$10.946.022.334,96), y a los fines de poder concretar la ejecución, se acordó que la Provincia financiará al Municipio mediante el otorgamiento de aportes reintegrables por la suma de hasta pesos cinco mil cuatrocientos setenta y tres millones once mil ciento sesenta y siete con 48/100 (\$5.473.011.167,48) y el saldo restante, la Provincia financiará con recursos propios y/o de terceros

por la suma de hasta pesos cinco mil cuatrocientos setenta y tres millones once mil ciento sesenta y siete con 48/100 (\$5.473.011.167,48);

Que mediante la Ordenanza N° 4528/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de ejecutar la obra mencionada;

Que mediante la Ordenanza N° 4529/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier declaró de utilidad pública y de pago obligatorio condicionado al Registro de Oposición la ejecución total de la Obra: “Pavimentación y Resolución de Obras Hidráulicas, calle Río Colorado - Futaleufú entre Ruta Provincial N° 22 y Puente Interprovincial Balsa Las Perlas Dr. Lembeye. Neuquén / Plottier. Provincia del Neuquén”;

Que mediante Dictamen la Asesoría Legal confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Plottier con un aporte reintegrable solicitado de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y tres millones once mil ciento sesenta y siete con 48/100 (\$5.473.011.167,48) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos doscientos veintiocho millones cuarenta y dos mil ciento treinta y uno con 98/100 (\$228.042.131,98) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-02685236-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** **OTÓRGASE** a favor de la Municipalidad de Plottier, CUIT N° 30-67264478-6, un aporte reintegrable por la suma de hasta pesos cinco mil cuatrocientos setenta y tres millones once mil ciento sesenta y siete con 48/100 (\$5.473.011.167,48) destinados de forma exclusiva y excluyente a la financiación de la Obra: “Pavimentación y Resolución de Obras Hidráulicas, calle Río Colorado - Futaleufú entre Ruta Provincial N° 22 y Puente Interprovincial Balsa Las Perlas Dr. Lembeye. Neuquén / Plottier. Provincia del Neuquén”.

**Artículo 3°: ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2025-02685293-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°: APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Plottier que como Anexo **IF-2025-02717013-NEU-MEPI** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos cinco mil cuatrocientos setenta y tres millones once mil ciento sesenta y siete con 48/100 (\$5.473.011.167,48).

**Artículo 6°: ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Plottier en el Artículo 2° del presente, se realizará en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos doscientos veintiocho millones cuarenta y dos mil ciento treinta y uno con 98/100 (\$228.042.131,98) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

**Artículo 7°: REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.